



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-147713544- -APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-147713544- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019 suscripto entre el ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, se obtendrán los recursos necesarios que permitirán al Organismo Ejecutor mantener el banco de datos del sector y la información estadística actualizada.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 29 de fecha 3 de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, cuyo objetivo consistió en proveer de financiamiento al Organismo Ejecutor para que el mismo realice la determinación con un método científico de la superficie de tabaco implantada en la Provincia de SALTA y su ubicación geográfica, el cual lograría identificar a los titulares de las plantaciones, sociedades, tarjetas relacionadas, etcétera, y, asimismo, mantendría el banco de datos del sector y la información estadística actualizada,

pudiendo así estimar pérdidas, cosecha, etcétera.

Que conforme surge del Informe Contable de Ejecución N°114/2023 Complementario I (IF-2023-152172897-APN-SSA#MEC), se concluye que el monto correspondiente a la ejecución final del Subcomponente fue realizado en PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$51.067.172,39), recomendándose la reasignación por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.488.550,36) en concepto de saldo sin ejecutar a otros Subcomponentes.

Que atento al saldo sub-ejecutado se recomienda la reasignación de la suma remanente mencionada en el considerando precedente para que integre el financiamiento de la presente medida a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N°29/2023.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de SALTA en el Fondo Especial del Tabaco, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, por un monto total de

hasta PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$78.145.739,09).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará para determinar con tecnología satelital la superficie de tabaco implantada en la Provincia y su ubicación geográfica, así como, para identificar a los titulares de las plantaciones, sociedades, tarjetas relacionadas, etcétera, y de esta manera mantener el banco de datos del sector y la información estadística actualizados, para poder así estimar pérdidas, cosechas, etcétera.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se destinará a los siguientes rubros: 1) hasta PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$14.823.045,16) para el rubro “Puesta a punto y reparaciones iniciales de equipos”; 2) hasta PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$35.776.251,27) para el rubro “Medición de superficie plantada. Actualización estadística”; 3) hasta PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.230.907,85) para el rubro “Confirmación de superficie” y 4) hasta PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$14.315.534,81) para el rubro “Ajuste por mayor costo”.

ARTÍCULO 4°.- Reasígnase la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.488.550,36), correspondiente al Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, aprobado por la Resolución N° 29 de fecha 3 de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que integre el financiamiento del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2024-102895014-APN-SSPAYF#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta (AMPTS).

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$14.315.534,81) correspondiente al rubro “Ajuste por mayor costo” que se detalla en el Artículo 3° de la presente medida se mantendrá indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la acreditación documental del mayor costo.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$75.657.188,73), que forma parte del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC., y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., SUCURSAL 100, Provincia de SALTA denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”.

ARTÍCULO 10.- La Cuenta Corriente N° 0673-23328-4 del HSBC BANK ARGENTINA S.A. Sucursal N° 67 de la Provincia de SALTA, cuyo titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, será la ejecutora del presente Subcomponente. En la misma se encuentra la suma reasignada de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.488.550,36).

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.